

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00037-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: LUIS ALFONSO MORALES PABUENA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en donde solicita que se notifique a la demandada a través del correo electrónico institucional de la entidad. Provea. Provea.

Mompox, 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintidós (22) de Junio dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede se ordena que a través de secretaria se notifique el auto admisorio de fecha 124 de febrero de 2021 (fl. 56) a la demandada, al correo electrónico aportado, lo anterior permitido por el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTAR	No. <u>49</u>
Por el	a las partes que ho lo
han	de la Providencia de
AUTO DE FECHA	Día: <u>22</u> Mes: <u>06</u> Año: <u>21</u>
LIADO EN ESTADO	<u>23</u> <u>06</u> <u>21</u>
Secretario	



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICTOR HUGO MEDINA PALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00041-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR,
VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Previamente a proferir sanción dentro del trámite incidental, se conmina al apoderado de la parte demandante a que informe al Despacho el nombre y número de cedula de la persona que ostenta dicho cargo dentro del BANCO DE BOGOTA y la sucursal donde labora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO _____ No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 23 / 06 / 21

El Secretario _____



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00077-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO NIETO LIÑAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que la secretaria del Juzgado efectuó la liquidación de costas, la cual se encuentra pendiente para su aprobación.-Sírvase proveer.-

Mompox, Bolívar - 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en audiencia del 17 de junio de 2021 (fl.50), se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.257.252) a cargo demandado MUNICIPIO DE SAN FERNANDO y a favor del demandante PEDRO NIETO LIÑAN, de acuerdo al Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 23 06 21

El Secretario _____



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

80

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FREDY AGUILAR VALDELAMAR
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00056-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado de la parte aãtorã solicita desarchivo del presente proceso. Sívase proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX BOLIVAR, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito visto a folio 79 del paginario, se

RESUELVE

1. Desarchivar el presente asunto ejecutivo laboral.
2. Ordenar reactivar la presente demanda.
3. De conformidad con el artículo 74 del C. P.T. y S.S. y art. 612 del C.G. del P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOELLARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: _____ No. 49

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

DATE DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

ESTADO EN ESTADO 23 06 21

Secretario _____



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME VILLANUEVA OTERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2011-00075-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 22 de abril de 2021 INADMITE recurso de apelación. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 22 de abril de 2021 (fl. 89-92) INADMITE recurso de apelación concedido en audiencia del 19 de agosto de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 22 de abril de 2021.
2. Por secretaria remítase el expediente a los Juzgados Administrativos de Cartagena (reparto).

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 23 06 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2019

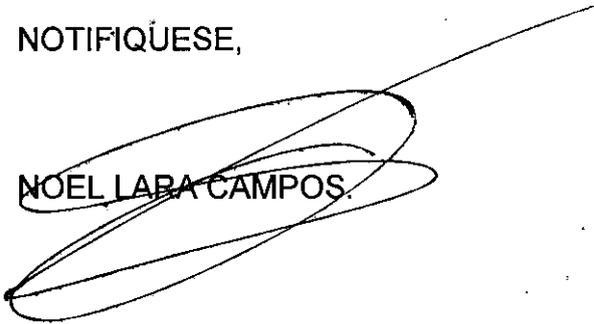
Radicación 13-468-31-89-001-2021-0077-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante.- CRISTINA CASTRO RODRIGUEZ
Demandado.- E S E. HOSPITAL SAN FERNANDO BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX BOLIVAR,
Veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el termino de traslado de las excepciones de fondo propuesta por el apoderado de la parte demandada, y habiéndose pronunciado el gestor judicial de la actora, se procede a señalar la hora de las cuatro (4) de la tarde del día Veintiséis (26) de Julio del 2021. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372, 373 y 443 C. G. P. Cítese a las partes y los apoderados, para realizar la audiencia en forma virtual.

NOTIFIQUESE,

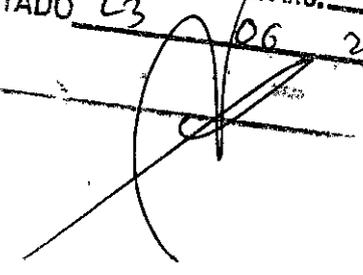
El Juez,


NOEL LARA CAMPOS.


JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO _____ No. 49
Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21
FIJADO EN ESTADO 23 06 21

El Secretario 



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2011-00080-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: JUAN DE DIOS ARRIETA MENDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por la parte demandante mediante el cual solicita se sirva requerir al gerente del banco popular. Provea.

Mompox, 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintidós (22) de Junio dos mil veintiuno (2021).

Solicita el apoderado de la parte demandante en escrito que milita a folio 107 del paginario, se requiera al gerente del banco popular, para que ponga a disposición del juzgado y a favor del proceso de la referencia los dineros que tiene congelado, a través de título judicial del banco agrario.

Se le hace saber al memorialista que los dineros congelados por el Bancó Popular, tal como se evidencia en relación aportada en la misma solicitud, ninguno recae sobre este Despacho, por ello el despacho no accede a conceder dicho pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOÉL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 49
Se notifica a las partes que no lo
ha sido personalmente de la Providencia de
FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21
EN ESTADO 23 06 21

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE
MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR



RAD: 13-468-31-89-001-2010-00095-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: HECTOR FERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOS

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por el apoderado del municipio demandado en donde solicita que se requiera al banco agrario. Provea.

Mompox, 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintidós (22) de Junio dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado del municipio de Mompox, se procede a oficial al BANCO AGRARIO para que certifique si dentro del presente proceso se ha cobrado algún título judicial o en su defecto se encuentra pendiente de pago y consignación o depósitos que ha realizado el gerente del banco BBVA, de esta ciudad. Se le otorga un término de 5 días para que se pronuncie.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
Juez


**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. _____
por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: _____ Mes: _____ Año: _____
LIADO EN ESTADO _____



Radicación 13-468-31-89-001-2017-00096-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante.-JOSE NICOLAS LOPERA MONTOYA
Demandado.- EL MUNICIPIO EL PEÑON BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRUCITO DE MOMPOX BOLIVAR,
Veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Escuchado el audio de la audiencia virtual realizada el día 21 de junio del presente año a las once (11) de la mañana, en cumplimiento del art. 443 en concordancia con el Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se tiene que en el desarrollo de la referida audiencia, no se le concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que expusieran sus alegatos de conclusión, configurándose así la causal de nulidad establecida en el Art. 133 numeral 6 del CGDP "El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes caso: Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado".

Teniendo en cuenta lo anterior, se declara la nulidad en forma parcial de la audiencia virtual llevada a cabo el día 21 de julio del año que avanza a las once (11) de la mañana, a partir del momento que se empezó a hablar de la presentación de la demanda y sus pretensiones.

Corolario de lo anterior se procede a señalar la hora de las diez (10) de la mañana del día diecinueve (19) del mes de JULIO para retrotraer la actuación

Notifíquese este auto a las partes y sus los apoderados a sus correos electrónicos; haciéndoles saber que la audiencia se hará en forma virtual.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

ADO EN ESTADO 23 06 21

Secretario _____



Consejo Superior de la Judicatura.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YAMILE ZUÑIGA DE LA CRUZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00104-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

39

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandante subsana la demanda.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Subsanada en debida forma la presente demanda ordinaria laboral de única instancia de la referencia, debido a que cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda laboral de única instancia, presentada por YAMILE ZUÑIGA DE LA CRUZ por intermedio de apoderado judicial, contra MUNICIPIO DE MOMPOX.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 74 del C. P.T. y S.S. y art. 612 del C.G. del P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

TERCERO: Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio se le dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S y Art. 8 del decreto 806 del 2020.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>49</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA	Día: <u>22</u> Mes: <u>06</u> Año: <u>21</u>
FIJADO EN ESTADO	<u>23</u> / <u>06</u> / <u>21</u>
El Secretario	<i>[Handwritten signature]</i>



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOL MARINA PUPO LANDABUR
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00109-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo laboral instaurado por SOL MARINA PUPO LANDABUR, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX., asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00109-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARRA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por SOL MARINA PUPO LANDABUR, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por las sumas de dinero con fundamento en título complejo base de recaudo "RESOLUCION No. 19-09-25-01 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2019". Dichas liquidaciones prestan mérito ejecutivo, de conformidad con lo normado en el artículo 24 de la ley 100 de 1993, disposición normativa que a la letra reza:

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, y el título complejo base de la ejecución aportada, llena las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 297 del CPACA,

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de SOL MARINA PUPO LANDABUR, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, representada por Victor Serrano Rubio o quien haga sus veces con Nit. 806.007.257-1, representado en título ejecutivo complejo "RESOLUCION No. 19-09-25-01 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2019, por los siguientes valores:

DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS PESOS (\$ 16.483.495), Mas los interés de mora a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera, que se causen desde el 21 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique en su totalidad, sobre el capital.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. Anwar Elias Eljadue Moya, en los términos y para los fines consagrados en el poder fl. 5.

TERCERO: Notificar personalmente y dar traslado de la presente demanda al agente del MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T y S.S y el Art. 612 del C.G del P.



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada, en forma personal de conformidad con el parágrafo del Art. 41 del CPT y SS y decreto 806 de 2020. Concédase un término de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

2

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO _____ No. 49

por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

ADO EN ESTADO 23 06 21

Secretario _____



**Consejo Superior
de la Judicatura**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALFONSO OSPINO NAVAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL CICUCO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00110-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo laboral instaurado por ALFONSO OSPINO NAVAS, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO., asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00110-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda ejecutiva laboral, formulada por ALFONSO OSPINO NAVAS, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO.

El Art. 25 de la obra adjetiva del trabajo y el Decreto 806 de 2020 Art. 6, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

Respecto al poder, este fue conferido de manera general e imprecisa, careciendo de las pretensiones y objetivos que busca este litigio. Es de conocimiento absoluto, que quien dispone del pleito son las partes y no sus apoderados, por tanto, no tiene el togado derecho de postulación, es necesario presentar el poder de manera concreta y detallada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. Yandira del Carmen Guzman Narvaez, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 8.

TERCERO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO

Por el cual han sido por las partes que no lo de la Providencia de

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 23 06 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DIGNO SEGUNDO SIERRA VENECIA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPÓX
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00111-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo laboral instaurado por DIGNO SEGUNDO SIERRA VENECIA, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPÓX, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00111-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por DIGNO SEGUNDO SIERRA VENECIA, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPÓX.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por la suma de \$ 5.900.473 con fundamento en título complejo base de recaudo "RESOLUCION No. 339 DE 10 DE JUNIO DE 2016".

El título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo de acuerdo con las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y La Seguridad Social, 422 del CGP y 297 del CPACA.

Los requerimientos formales instan a que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica que sea o sean auténticos y que emanen del deudor o de su acusante, o de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativo o de policía aprueben la liquidación de costas o señalen honorarios de los auxiliares de justicia.

Los de fondo implican y requieren que en estos documentos aparezca a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero.

La ausencia de estos tres requisitos generan la negativa o abstención de que se libre mandamiento de pago, porque no existe título base de recaudo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 430 del CGP, que se aplica por remisión analógica al campo laboral, dicho precepto condiciona la expedición de auto de mandamiento ejecutivo a que la demanda se presente acompañada de documento que preste mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo anterior el título exhibido por el ejecutante consta de "RESOLUCION No. 339 DE 10 DE JUNIO DE 2016" vista a folio 5 reverso, la misma carece de constancia de ser **PRIMERA** y fiel copia de la original que tenga fuerza vinculante para ejecutar a la ESE demandada. (Art. 297 No. 4 CPACA). Así mismo carece de constancia de notificación personal por parte de del señor DIGNO SEGUNDO SIERRA VENECIA y por ello no se tiene certeza a partir de qué fecha quedó debidamente ejecutoriada la misma.



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

16

Respecto al poder, este fue conferido de manera general e imprecisa, careciendo de las pretensiones y objetivos que busca este litigio. Es de conocimiento absoluto, que quien dispone del pleito son las partes y no sus apoderados, por tanto, no tiene la togado derecho de postulación, es necesario presentar el poder de manera concreta y detallada.

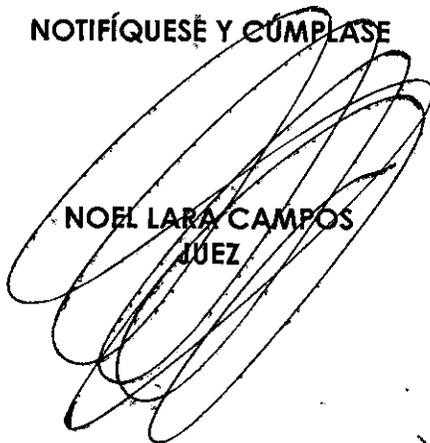
En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Abstener de reconocer personería jurídica a la Dra. Mayin Marrugo Paternina, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

2

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

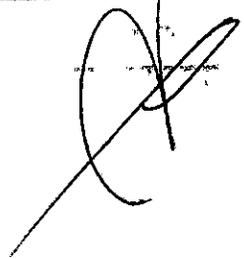
ESTADO _____ No. 49

del cual se notifica a las partes que no le
en sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

ADO EN ESTADO 23 06 21

Sus oficio _____





Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS BEDOYA CARDENAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CICUCO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2016-00137-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 22 de abril de 2021 CONFIRMA auto de fecha 27 de febrero de 2021. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR,
VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 22 de abril de 2021 (fl. 76-79) en donde CONFIRMA de 27 de febrero de 2020 (fl. 63-64).

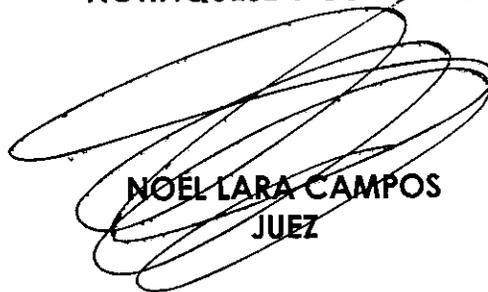
En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 22 de abril de 2021.
2. Por secretaria hágase la respectiva liquidación de costas.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO

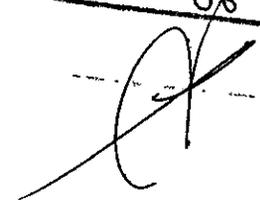
Por el c... No. 49

han sido... las partes que no lo de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 23 06 21

El Secret...





**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CESAR JULIO HERRERA PEREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2005-00114-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 15 de abril de 2021 CONFIRMA auto de fecha 03 de marzo de 2021. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR,
VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 15 de abril de 2021 (fl. 130-133) en donde CONFIRMA de 03 de marzo de 2020 (fl. 101-104).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 15 de abril de 2021.
2. Por secretaría hágase la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**
ESTADO No. 49
Por el presente se notifica a las partes que no lo han sido por la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21
FIJADO EN ESTADO 23 06 21



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

399

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00144-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: JESUS ENRIQUE ALVAREZ GIRALDO
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO

Informe Secretarial: Al Despacho el presente proceso en donde el apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, aporta soporte de pago. Provea.

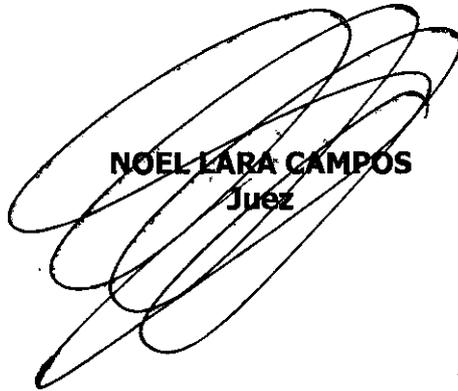
Mompox, 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintidós (22) de Junio dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito que milita a folio 397-398, en donde el apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, aporta constancia de consignación por concepto de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.**

ESTADO _____ No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

LIJADO EN ESTADO 23 06 21

Secretario _____



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FELIZ DELGADO FONSECA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2009-00205-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante auto de 15 de abril de 2021 INADMITE recurso de apelación. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 15 de abril de 2021 (fl. 139-143) INADMITE recurso de apelación concedido en audiencia del 06 de agosto de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 15 de abril de 2021.
2. Por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Administrativos de Cartagena (reparto).

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 49

del ... a las partes que no lo
han sido por ... de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

JUZGADO EN ESTADO 23 06 21

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00022-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANT: CARLOS ARTURO TÓRRES JIMENEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en donde solicita que se notifique a la demandada a través del correo electrónico institucional de la entidad. Provea. Provea.

Mompox, 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintidós (22) de Junio dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede se ordena que a través de secretaria se notifique el auto admisorio de fecha 124 de febrero de 2021 (fl. 56) a la demandada, al correo electrónico aportado, lo anterior permitido por el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTA	No. 49
Por el	las partes que no lo
han sido	la Providencia de
AUTO DE FECHA	22 Mes: 06 Año: 21
FIJADO EN ESTADO	23 06 21
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00036-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: ELIANA MOLINA DAVILA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en donde solicita que se notifique a la demandada a través del correo electrónico institucional de la entidad. Provea. Provea.

Mompox, 22 de junio de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintidós (22) de Junio dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede se ordena que a través de secretaria se notifique el auto admisorio de fecha 124 de febrero de 2021 (fl. 56) a la demandada, al correo electrónico aportado, lo anterior permitido por el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 49

por el ... las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 06 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 23 06 21

El Secretario